E

l capítulo IV del proyecto de ley 02 de 2017 pretende que el registro mercantil se lleve por medios telemáticos (Según el [DRAE](http://dle.rae.es/?id=ZMw3qaN) “*Aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de la informática a la transmisión de información computarizada*”). Esto armonizaría con la autorización de los documentos electrónicos y con las medidas específicas que en materia del sistema documental de la contabilidad contempla la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf).

Como se ha advertido, los revisores fiscales tienen muchas dificultades para inscribir su nombramiento, la suspensión o interrupción de sus servicios, su remoción o renuncia. Añádase que cada uno de estos actos origina erogaciones que exceden la suma de cien mil pesos. Sobre estos problemas el proyecto no se pronuncia.

Por otro lado, sentencias como la de la Corte Constitucional sobre el efecto de la renuncia de un revisor, o las del Consejo de Estado sobre a quién debe la DIAN considerar revisor fiscal, deberían ser el punto de partida para hacer ajustes al régimen del registro mercantil.

Varias veces hemos resaltado la importancia del depósito en el registro mercantil con fines de publicidad de los estados financieros de las sociedades, que debería ser aplicable a todos los participantes en los mercados, personas naturales o jurídicas, comerciantes o no.

A pesar de las diferencias de criterio de las comisiones asesoras para la expedición del Código de Comercio, el antecedente, es decir, el proyecto de código de 1958 y la doctrina posterior a 1971, nos suministraron una base pacífica de entendimiento del régimen de sociedades, que se caracterizaba por su articulación y sindéresis.

Las reformas parciales que se han introducido al Código de Comercio, aunque benéficas desde el punto de vista de la actualización de la legislación, han ido afectando el carácter sistémico del estatuto, lo cual hace perder calidad a nuestro ordenamiento.

Por experiencia sabemos qué proyectos de gran envergadura, como el deseo de reformar todo el Código de Comercio, no son factibles. La realidad es que somos más efectivos tratando temas específicos. Pero deberíamos tratar de conectar expresamente las nuevas reglas con las antiguas, de manera que el ordenamiento mantuviera o mejorara su calidad de sistema, fundamental desde el punto de vista hermenéutico.

Admiramos los países en los cuales no solo existe un procedimiento para discutir y aprobar los textos legales, sino que están previstas instancias técnicas de expertos en regulación que cuidan la calidad del ordenamiento y de lingüistas que aseguran el correcto uso del idioma.

Con todo, apoyamos el proceso de digitalización, que creemos irresistible. En el mismo deberían involucrarse, con mayor energía que la actual, todas las entidades del Estado, incluidas las superintendencias y la DIAN.

*Hernando Bermúdez Gómez*